



Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

Sesión Número 30	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.127/2018	17 de agosto de 2018
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	----------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”””” VIII) RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES DE ALBA PETRÓLEOS. Los señores miembros del Consejo Directivo, con base en el artículo 16 de la *Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre*, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** emitir la resolución siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 127/2018**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que según lo establecido en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley General Marítimo Portuaria, corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, AMP otorgar autorizaciones administrativas en la zona costera, determinar los límites de las zonas portuarias, dictar las normas y requisitos de seguridad que deberán seguir los buques para su arribo, permanencia y zarpe de los puertos y terminales marítimas en El Salvador.
- II. Que en fecha 13 de febrero de 2018, mediante Decreto Legislativo 906, fue aprobada la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, publicada en el Diario Oficial número 43, Tomo 418, de fecha 2 de marzo de 2018, vigente ocho días después de su publicación, cuerpo normativo que tiene por objeto establecer los procedimientos, las condiciones, el plazo y requisitos para obtener la concesión de espacios de dominio público marítimo terrestre y de la explotación portuaria.
- III. Que en fecha 25 de junio de 2018 la sociedad **ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V.**, **ALBA PETROLEOS, S.E.M. DE C.V.** o simplemente **ALBA PETROLEOS, DE C.V.**, a través de su representante legal Doctor Jaime Recinos Crespín, con base a lo preceptuado por el artículo 57 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre



Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

presentó solicitud requiriendo a la AMP emitir factibilidad técnica para regularizar la continuidad de las operaciones de la terminal marítima propiedad de dicha sociedad, ubicada en áreas de dominio público marítimo terrestre en la zona de influencia del Puerto de Acajutla, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.

- IV. Que analizada que fue la solicitud y documentación anexa se determinó que cumplía con los requisitos legales y técnicos necesarios, por lo que, mediante resolución de Dirección Ejecutiva referencia DE-29/2018, de fecha 29 de junio de 2018, se admitió la solicitud presentada y se ordenó publicar el aviso público que exige el artículo 13 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre.
- V. Que en fecha 12 de julio de 2018 fue publicado en El Diario de Hoy y en la página web de la AMP el aviso publico conteniendo los detalles de la solicitud y concediendo el plazo de diez días hábiles, contados del siguiente al de la publicación para que cualquier persona en caso de tener oposición al proyecto presentará la misma por escrito a las oficinas de la AMP, vencido el cual sin que la AMP recibiera oposición alguna al proyecto "Terminal Marítima de ALBA Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., continuando con la preparación de los dictámenes técnicos, económicos y financieros respectivos.
- VI. Que la solicitud de factibilidad para la continuidad de operaciones para la Terminal Marítima de Alba Petróleos, S.E.M. de C.V, comprende un área para el desarrollo de las operaciones de 113,417 metros cuadrados de extensión que incluye el área de tuberías adicionalmente un área de seguridad para el buque amarrado de 45,329 metros cuadrados, lo que determina un espacio de dominio público marítimo de 158,746 metros cuadrados, compuesto por tres polígonos, el número uno, delimitado por los puntos de referencia identificados del A1 al A8, el número dos, delimitado por los puntos de referencia del T1 al T6, ambos para el área de operaciones de la terminal marítima y el número tres para el área de seguridad delimitado por los puntos de referencia identificados A, B, C y D, con coordenadas específicas para cada uno de los puntos de referencia de cada polígono enumerados, utilizando el sistema WGS84 según detalle siguiente:

**Polígono 1: área de operación**



Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

Incluye anclas, boyas y trenes de cadenas, delimitada por el polígono cerrado por los puntos de referencia del A1 al A8.

Punto Referencia	Latitud	Longitud
A1	13°34'4.39"N	89°50'35.36"O
A2	13°34'9.24"N	89°50'30.75"O
A3	13°34'12.28"N	89°50'34.16"O
A4	3°34'17.05"N	89°50'29.46"O
A5	13°34'8.69"N	89°50'20.42"O
A6	13°34'3.97"N	89°50'25.06"O
A7	13°34'6.22"N	89°50'27.51"O
A8	13°34'1.22"N	89°50'31.96"O
SUB-TOTAL		107,432 m <sup>2</sup>

**Polígono 2: área de operación de las tuberías**

Delimitado por el polígono cerrado por los puntos de referencia del T1 al T6

Punto Referencia	Latitud	Longitud
T1	3°34'10.76"N	89°50'22.66"O
T2	3°34'18.06"N	89°50'8.62"O
T3	3°34'19.60"N	89°49'58.56"O
T4	3°34'19.83"N	89°49'58.69"O
T5	3°34'18.31"N	89°50'8.67"O
T6	13°34'10.94"N	89°50'22.86"O
SUB-TOTAL		5,985 m <sup>2</sup>
Total, Área Operativa		113,417 m <sup>2</sup>



Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

<b>Polígono 3: área de seguridad</b>		
Delimitado por el polígono cerrado por los puntos de referencia A, B, C y D		
Punto Referencia	Latitud	Longitud
A	13°34'2.42"N	89°50'40.80"O
B	13°34'6.11"N	89°50'37.21"O
C	13°33'59.71"N	89°50'30.36"O
D	13°33'55.82"N	89°50'33.72"O
SUB-TOTAL		45,329 m <sup>2</sup>

- VII. Que la extensión de las áreas requeridas en la solicitud de ALBA PETROLEOS S.E.M. de C.V, para regularizar la continuidad de las operaciones de la terminal marítima de su propiedad, presentan un historial de maniobras y operaciones en la terminal marina, sin incidentes durante 7 años de operación de la Terminal y el operador ha dado cumplimiento diligentemente con la normativa vigente, y ha obtenido de forma continuada los permisos y certificaciones de autoridades locales, por lo que se dictamina que es viable técnicamente conferir la Factibilidad de Continuidad de Operaciones en los términos solicitados.
- VIII. Que los dictámenes técnicos han determinado que el proyecto de la sociedad solicitante cumple con las condiciones económicas y financieras requeridas; por lo que considerando que el proyecto refleja una inversión de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y que en la misma recalcan buques mercantes con fines comerciales conforme lo estipulado por el artículo 9 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, por su naturaleza, monto de inversión y envergadura de operaciones y servicios dicho proyecto se ubica en la categoría "A", por ende, la concesión que se otorgue deberá considerar un plazo máximo de cincuenta años.
- IX. Que los dictámenes técnicos concluyen que es procedente autorizar la solicitud de factibilidad para la continuidad de operaciones a la sociedad ALBA Petróleos de El



Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

---

Salvador, S.E.M. de C.V.; quedando sujeta la sociedad solicitante, al régimen de responsabilidad que como operador portuario debe cumplir conforme lo preceptuado en el Capítulo V de la Ley General Marítimo Portuaria, convenios y tratados internacionales aplicables.

**POR TANTO**, en atención a lo preceptuado por los artículos 7 numerales 6 y 13; 23, 30, 31, 198 y siguientes de la Ley General Marítimo Portuaria; 9, 15, 16 y 57 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, **RESUELVE**:

- a) **AUTORIZAR** la solicitud de factibilidad técnica como proyecto categoría "A" para regularizar la continuidad de las operaciones de la terminal marítima propiedad de la sociedad **ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V., ALBA PETROLEOS, S.E.M. DE C.V. ó simplemente ALBA PETROLEOS, DE C.V.**, ubicada en áreas de dominio público marítimo terrestre en la zona de influencia del Puerto de Acajutla, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, que alcanza un área de 158,746 metros cuadrados, que comprende área operativa, tuberías y zona de seguridad de la terminal.
- b) **ADVERTIR** a la sociedad **ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V.**, que el desarrollo de operaciones en el área operativa y de seguridad de la que obtiene factibilidad son de su exclusiva responsabilidad como operador portuario autorizado, por lo que cualquier daño a personas, buques o carga dentro del área autorizada, está sujeto al régimen de responsabilidad conforme lo preceptuado en el Capítulo V de la Ley General Marítimo Portuaria, así como los convenios y tratados internacionales aplicables.
- c) **REMITIR** al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, certificación de la resolución emitida por la AMP mediante la cual se establece factibilidad técnica para la continuidad de las operaciones de la terminal marítima



Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

propiedad de la sociedad solicitante, junto con el expediente completo, a efecto que dicha cartera de Estado elabore la propuesta de Decreto Legislativo de otorgamiento de la concesión, conforme lo establecido en la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre.

**NOTIFIQUESE. –**

**Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda**  
**Director presidente**



- C.C.
- ✓ Dirección Ejecutiva
  - ✓ Auditoría Interna
  - ✓ Gerencia Portuaria
  - ✓ Gerencia Legal